

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**RESOLUCIÓN No. ES20220616-001 (16 de junio de 2022)**

"Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal 2022 y se autoriza un pago a la Universidad de Antioquia"

La Agente Especial de la Empresa de servicio Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo Séptimo de la resolución No. SSPD – 20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 y el acuerdo 44 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.

Que mediante Resolución N° 261 del 20 de diciembre del 2021, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2022 y otras disposiciones.

Que en dicha resolución se faculta a la Agente Especial como Ordenadora del Gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de Resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Que de conformidad con los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994, el presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) el control, inspección y vigilancia de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20211000720935 del 22-11-2021, La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. Designándome como Agente Especial de Empresa de la Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994 cuando se configure alguna (s) de las causales contenidas en el artículo 59 de la referida ley.



Que mediante resolución 002 del 03 de enero de 2022 se realizó la desagregación del presupuesto de la vigencia fiscal 2022 de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR ESP.

Que entre el **CENIT**, el **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** y la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** se suscribió **CONVENIO No. 011 del 29 de diciembre de 2020** con vigencia de **VEINTIUN (21) MESES** según su Cláusula Sexta, con el fin de *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y GERENCIA DEL PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL CURVAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."* y en su cláusula cuarta se pactó un **VALOR** de **DIESEISES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE (\$16.863.191.513) PESOS M/CTE** de los cuales el **CENIT** aporta en dinero la suma de **DIESEISES MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.122.206.484) PESOS M/CTE**, el **DISTRITO DE SANTA MARTA** aporta en especie / gestión la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$360.972.987) PESOS M/CTE** y la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** por su parte aporta en especie / gestión la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$360.972.987) PESOS M/CTE**.

Que con posterioridad al citado convenio **No. 011 del 29 de diciembre de 2020**, entre el **DISTRITO DE SANTA MARTA**, la **ESSMAR ESP** y la **EDUS** se celebró **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 del 18 de junio de 2021**, con vigencia de **NUEVE (9) MESES** según su Cláusula Quinta, con el fin de *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA CONSULTORÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL CURVAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H. ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA SU COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL"* para lo cual, se pactó en su Clausulá Segunda un valor por la suma de **DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.039.514.572) PESOS M/CTE**.

Que en virtud del Acuerdo Macro de Cooperación celebrado el 28 de febrero de 2020, se estableció que la **ESSMAR ESP** tiene la obligación de *"Brindar asistencia técnica en las actividades de operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Departamento"* y como quiera que entre **CENIT** y el **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** y la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** se celebró convenio para *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y GERENCIA DEL PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL CURVAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H."* y producto de ello surgió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 del 18 de junio de 2021** en donde se estipuló la obligación de *"ejecutar la interventoría sobre la consultoría de los estudios y diseños de las obras que contribuyen a la construcción del sistema de acueducto de la planta El Curval..."* y toda vez que la **ESSMAR ESP** es la encargada la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Distrito, con el ánimo de dar cumplimiento a sus obligaciones naturales y las contenidas en los convenios y acuerdos suscritos se procedió con la firma del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 del 23 de agosto**.

Km 7 Troncal del Caribe

Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira

Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

NIt: 800.181.106-1



de 2021 con una vigencia de **NUEVE (9) MESES** para contratar la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL CURVAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H." para el cual se pactó en su Cláusula Segunda un valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.678.541.585) PESOS M/CTE los cuales serán apropiados de los recursos económicos aportados por CENIT al mencionado contrato que se celebró entre el CENIT, el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA y la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Que, con base en todo lo expuesto el día 15 de junio de 2022 el CENIT consignó la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO CATORCE (\$160.111.114) PESOS M/CTE, a la ESSMAR ESP.

Que, de la primera consignación realizada por el CENIT el 18 de marzo por valor de \$774.639.478 hay un saldo disponible de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$28.620.994) PESOS M/CTE.

Que en su totalidad hay un saldo total por CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO (\$188.732.108) PESOS M/CTE, para cumplir con los lineamientos establecidos en los convenios y contratos descritos anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo determinar la siguiente aplicación a recursos adicionales:

— Adicionar \$160.111.114 en el presupuesto de Ingresos en el rubro 1-1.1.02.98.15 "OTROS CONVENIOS"

— Adicionar \$160.111.114 en el presupuesto de Gastos en el rubro 1-2.3.01.01.01.13 "ACUEDUCTOS Y PLANTAS"

Que por parte de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA fue presentada la FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA VBYS23594 del 27-04-2022 por valor de (\$186.504.621)

La anterior factura suma un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN (\$186.504.621) PESOS M/CTE, los cuales en virtud de las obligaciones y compromisos adquiridos por la ESSMAR ESP en los contratos y convenios relacionados en este acto, deberán ser pagados a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con Nit. 890.980.040-8



Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese las adiciones presupuestales realizadas en la resolución 002 de 2022 en el presupuesto de Rentas de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia fiscal año 2022, así:

ARTICULO	APROPIACION	VALOR ADICION
1-1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 160.111.114
1-1.1.02	NO TRIBUTARIOS	\$ 160.111.114
1-1.1.02.98	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 160.111.114
1-1.1.02.98.15	OTROS CONVENIOS	\$ 160.111.114

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos adicionados en el artículo anterior, modifíquese las adiciones incluidas en la resolución 002 de 2022 del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., de la vigencia fiscal del año 2022, en los siguientes rubros, así;

ARTICULO	APROPIACION	VALOR ADICION
1-2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 160.111.114
1-2.3.01	INFRAESTRUCTURA	\$ 160.111.114
1-2.3.01.01	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$ 160.111.114
1-2.3.01.01.01	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	\$ 160.111.114
1-2.3.01.01.01.13	ACUEDUCTOS Y PLANTAS	\$ 160.111.114

ARTÍCULO TERCERO: Con base en las consideraciones expuestas, se procede a Autorizar el pago de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN (\$186.504.621) PESOS M/CTE a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificada con Nit. 890.980.040-8 de la factura presentada:

- FACTURACION ELECTRÓNICA DE VENTA VBYS23594 del 27-04-2022 por valor de (\$186.504.621)



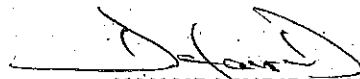
ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes


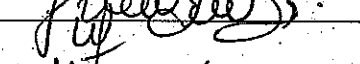
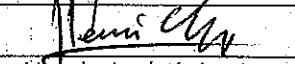

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 16 días del mes de junio de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
 Agente Especial ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	Firma
Proyectó	Lina Díaz Zambrano	P.E Presupuesto	
Revisó	Laudys Pérez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Maribel Moreno	Subgerente Corporativo	
Revisó	Hernán Ortiz	Secretario General	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.

